

Vistos por mí, doña Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, los presentes autos número 155/97 de juicio de cognición, en reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel Francisco Azorín García, en nombre y representación de Bodegas Cooperativas San Isidro de Jumilla, Soc. Coop. y asistido del Letrado don José Cutillas García contra don Ángel Salvador Clares (en rebeldía) y su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Manuel Francisco Azorín García, en nombre y representación de Bodegas Cooperativas San Isidro de Jumilla, Soc. Coop., contra don Ángel Salvador Clares y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de ciento cuarenta y tres mil ochocientas cincuenta y tres pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la sentencia, con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte demandada, declarando su rebeldía.

Notifíquese la presente resolución a las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 248-4.º de la L.O.P.J. y 260 y ss. de la L.E.C. Así por esta mi sentencia.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado y su esposa si fuera casado, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Jumilla a 6 de febrero de 2001.—La Juez, Joaquina Parra Salmerón.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

2497 Cognición número 157/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: en la ciudad de Jumilla a dos de marzo de dos mil. En nombre del Rey.

Vistos los presentes autos de juicio de cognición número 157/98 por la Sra. doña Francisca Martínez Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla y su partido judicial, a instancia de don Manuel Francisco Azorín García, Procurador de los Tribunales en nombre y representación del Banco Central Hispano Americano, asistido del Letrado Sr. Abadía Pacheco, contra doña Vicenta Díaz Caro y si fuese casada contra su esposo, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarada en rebeldía procesal, en reclamación de la cantidad de ciento treinta y cinco mil cuatrocientas veintisiete pesetas (135.427 pesetas), en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Manuel Francisco Azorín García, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación del Banco Central Hispano Americano, asistido por el Letrado Sr. Abadía Pacheco, contra doña Vicenta Díaz Caro y si fuese casada, contra su esposo a los solos efectos respecto de éste último de lo preceptuado en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarada en rebeldía procesal; debo condenar y condeno a la referida demandada, que abone a la actora la cantidad de ciento treinta y cinco mil cuatrocientas veintisiete pesetas (135.427 pesetas), más los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 248-4.º de la L.O.P.J. y 260 y ss. de la L.E.C. Así por esta mi sentencia.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado y su esposa si fuera casado, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Jumilla a 13 de febrero de 2001.—La Juez, Francisca Martínez Molina.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Lorca

2442 Procedimiento sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 127/1999.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia Órgano Judicial de Dos de Lorca

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento judicial ejecutivo sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Piensos La Estación, S.L., contra Turcks Corporation Import y Esport Ganados, S.L., Lorca, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de abril de 2001 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, n.º 3068, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado. Dicha consignación deberá efectuarse en resguardos de ingreso no compensables expedidos por el Ministerio de Justicia de color rosa, según el modelo establecido en el R.D. 34/1988 de 21 de enero (B.O.E. número 26 de 30 de enero de 1988).

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.